

AUTO No. 242 de 2018

(27 de noviembre de 2018)

"Por medio del cual se liquida el crédito de una obligación"

Referencia: proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-100

Demandado: Jorge Hernán Fonseca Ríos

C.C. / NIT: 9.534.615

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - REGIONAL BOYACÁ,**

en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 446 de la ley 1564 de 2012, artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 2009 y Resolución No. 2278 del 11 de octubre de 2017 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **117 de 12 de septiembre de 2012** el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Boyacá libró mandamiento de pago en contra **JORGE HERNAN FONSECA RÍOS identificado con cedula de ciudadanía No. 9.534.615**. Acto administrativo notificado por aviso al deudor en el diario el Nuevo Siglo el día 31 de diciembre de 2013.

Que teniendo en cuenta que la obligación no había sido cancelada, ni se había suscrito acuerdo de pago, mediante **Resolución No. 073 de 30 de octubre de 2015** se ordenó seguir adelante la ejecución contra el señor **JORGE HERNAN FONSECA RÍOS**, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-100. Resolución notificada por aviso al deudor en la página web del ICBF el día 22 de noviembre de 2018.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Capital	\$450.000
Indexación	\$179.520
Intereses (12% anual – ley 68 de 1923)	\$489.995
Costas procesales	\$53.000
Total	\$1.172.515

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el valor total adeudado en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$1.172.515) M/CTE**, que, por concepto de capital, intereses y costas procesales, debe cancelar el señor **JORGE HERNAN FONSECA RÍOS identificado con cedula de ciudadanía No. 9.534.615** a favor del ICBF Regional Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR traslado al deudor por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones que estime pertinentes, según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa. Vencido el término anterior, se aprobará la liquidación inicial o la que resulte de resolver las objeciones.



ARTÍCULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA BERNAL PINILLA
Funcionaria Ejecutora

Aprobó: Sandra B.
Revisó: Sandra B.
Proyectó: Sandra B.



Ciudad: TUNJA
 Departamento: BOYACÁ
 Código Postal: 1000000
 Envío: RAO4734309500

DESTINATARIO
 Nombre: Razón Social
 JORGE HERNAN FONSECA RIOS

Dirección: C.L.L. 4 15 21 B.L. 7 APT. 406

Ciudad: SOGAMOSO, BOYACÁ

Departamento: BOYACÁ

Código Postal: 10021409

Fecha Pre-Admisión: 28 11 2018 16:51:51

Nota: El presente documento es copia de un documento original que se encuentra en el expediente No. 2012-100

CORREO CERTIFICADO
 (Requiere Certificación)
 A: Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-706320-1500
 Fecha: 2018-11-28 15:27:10
 Enviar a: JORGE HERNAN FONSECA RIOS
 No. Folios: 1

E HERNAN FONSECA RÍOS
 No. 15-21 Bloque 7 Apartamento 406
 Soamoso - Boyacá

Ref.: Traslado liquidación del crédito - proceso de cobro coactivo No. 2012-100

Cordial saludo,

De manera, remito auto No. 242 de 27 de noviembre de 2018, por medio del cual se liquida el crédito de una obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-100 adelantado en su contra.

Lo anterior, en aras de correr traslado por el término de tres (03) días, contados desde el recibo de la presente comunicación, para que formule las objeciones que estime necesarias, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa. Lo anterior, de conformidad con el artículo 446 de la ley 1564 de 2012 y artículo 35 de la Resolución 384 de 2008.

Se advierte que, transcurrido el tiempo perentorio anunciado, éste Despacho procederá a librar auto para aprobar la liquidación inicial o la que resulte de resolver las objeciones propuestas, y continuará con los trámites de cobro coactivo para obtener el pago de la obligación.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BERNAL PINILLA
 Funcionaria Ejecutora
 Regional Boyacá

Se anexa lo anunciado en un (01) folio

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla.
 Revisó: Sandra Milena Bernal Pinilla
 Proyectó: Sandra Milena Bernal Pinilla

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Dirección Errada Desconocido
 No Reside Rehusado
 Fecha 1: DIA MES AÑO Cerrado
 Nombre del distribuidor: Fallecido
 C.C. Fuerza Mayor
 Centro de Distribución: Fecha 2: DIA MES AÑO R D
 Observaciones: Nombre del distribuidor: No Existe Número
 C.C. Centro de Distribución: No Reclamado
 Observaciones: Apartado Clausurado



Tunja, carrera 6 No. 73-98

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 7473716
www.icbf.gov.co